

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

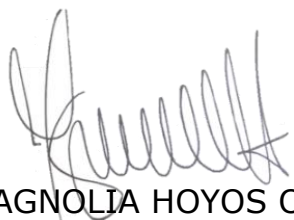
REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00621-00

Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de julio de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta el citatorio (c. digital 16), en razón a que en las comunicaciones se designó el extremo demandado de forma incompleta, para el efecto tenga en cuenta que Yuly Tatiana Acuña Chingate actúa en representación del NNA Ana María Peña Acuña. (art. 291 CGP).

Se requiere al demandante para que efectué la notificación a la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria